



RESOLUCIÓN No 074

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **CHRISTIAN EDUARDO VELANDIA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.124 de Bogotá D.C., solicita la expedición del duplicado de diploma de **INGENIERO DE SISTEMAS**, por extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **CHRISTIAN EDUARDO VELANDIA SUAREZ**, recibió el título **INGENIERO DE SISTEMAS**, el día 16 de diciembre de 2005, según consta en el Acta de Grado No. 091 Folio 091, Libro No. 01 del Programa Académico de Ingeniería de Sistemas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **INGENIERO DE SISTEMAS** a **CHRISTIAN EDUARDO VELANDIA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.843.124 de Bogotá D.C.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 13 ABR. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

 Proyectó: Oficina de Admisiones y Registro

Revisó: Oficina Jurídica 

Derly Pardo F.

25 - 8.2.

